

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 210/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

Vistos y oídos por la Sra. Dña. María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número dos de los de Arganda del Rey y su Partidos los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 210/04 por una presente falta de Hurto; contra Ioan Georgica Giovanni, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo:

«Que debo condenar y condeno a Ioan Georgica Giovanni como autor penalmente responsable de una falta de Hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 de Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de cuatro (4) euros diarios, con la responsabilidad penal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a don Ioan Giorgica Giovanni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Arganda del Rey a dieciocho de abril de dos mil seis.

Arganda del Rey, 10 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.—23.626.

DENIA

Doña Marta María Martínez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Denia,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de extravío de Letras con el número 442/04 seguidos a instancia del procurador Sr. Gregori Ferrando, en nombre y representación de Hannelore Rheindorf, en los que se ha dictado resolución por la que se acuerda expedir el presente a fin de dar traslado al librador José Luis Calderón Ruiz, actualmente en ignorado domicilio y paradero, de la interposición de la demanda por extravío de las letras clase 8ª serie y número 0A2832082 con vencimiento el 15 de mayo de 2001 por importe de 146.000 ptas. (877,48 euros); letra de clase 8ª serie y número

0A2832085 con vencimiento el 15 de agosto de 2001 por importe de 146.000 ptas. (877,48 euros) y la letra de clase 7ª y número 0A1695245 con vencimiento el 15 de diciembre de 2001 por importe de 146.000 ptas (877,48 euros) letras que fueron libradas por el mismo y aceptadas por Hannelore Rheindorf siendo domiciliadas en su cuenta ordenándole al propio tiempo que si la letra da cambio fuera presentada al cobro, retenga el pago y ponga en conocimiento de este Juzgado las circunstancias de la presentación, previniéndole que dentro del plazo de 10 días podrá formular, ante este Juzgado, las alegaciones que estime oportunas y oponerse a la denuncia interpuesta si a su derecho conviene. Y visto el ignorado domicilio y paradero de José Luis Calderón Ruiz, procede dar traslado a dicho demandado por medio de edictos fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado en esta fecha.

Denia, 31 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—23.622.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña María del Mar García Reviriego, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de referencia seguido en este Juzgado al número 150/2004 por el fallecimiento sin testar de don Tomás Martínez Guillem, con DNI número 21.906.824, nacido en Murcia el día 14 de octubre de 1939, hijo de Antonio y Dolores, que falleció el 27 de enero del corriente año en el Hospital Joan March de la localidad de Bunyola, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, con la advertencia de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a 28 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial.—24.914.

PLASENCIA

Doña Elena Sánchez Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Plasencia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 288/2005, se sigue a instancia de doña Evarista Moreno Corcho expediente para la declaración de ausencia de don Manuel Andrade Moreno, natural de Riobobos (Cáceres), con domicilio en Plasencia (Cáceres), calle Plaza del Ahorro, núm. 3-Bajo-A, nacido el día veinte de agosto de mil novecientos setenta, hijo de Marcelino y de Evarista, de estado civil soltero, quien se ausentó de su

último domicilio no teniéndose noticias de él desde el 18 de diciembre de 1997, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Plasencia, 4 de abril de 2006.—Elena Sánchez Pérez.
y 2.ª 10-5-2006

TALAVERA DE LA REINA

Se hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Talavera de la Reina (Toledo) y con el numero 645/2005 se sigue a instancia de don Sixto Jiménez González expediente para la declaración de ausencia de doña Faustina González Jiménez, natural de Gerindote (Toledo), con último domicilio en Almenral de la Cañada, calle Granada número 46, nacida el día 15 de mayo de 1941, hija de Cándido y de Tránsito, de estado civil casada y de profesión vendedora, quien se ausentó de su último domicilio no teniendo noticias de ella desde el día 15 de septiembre de 1999, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Talavera de la Reina, 6 de abril de 2006.—El Secretario del Juzgado, José Luis Colmenero Ruiz.—19.340.

y 2.ª 10-5-2006

VIGO

Edicto

Doña Yolanda Rodríguez Sánchez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 13, de los de Vigo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 316/2006 se sigue a instancia de María Josefa Álvarez Melón y María del Carmen Álvarez Melón, expediente para la declaración de fallecimiento de Adriano Álvarez López, natural de Vigo, vecino de Vigo, tendría ahora 79 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Vigo, no teniéndose de él noticias desde el año 1954, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Vigo, a 24 de abril de 2006.—La Magistrada-Juez.—La Secretario.—24.274. 1.ª 10-5-2006

ZARAGOZA

Edicto

Don Ramón Iván Valverde Quintana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1191/2005-A2, se sigue a instancia de doña Carmen Dena

Aliod expediente para la declaración de fallecimiento de Rafael Pareja Laredo, DNI n.º 23.634.283, quien se ausentó de su último domicilio en Zaragoza, calle San Pablo n.º 102, 4.º en el año 1975, no teniéndose de él noticias desde dicha fecha, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2005.—El Secretario.
24.320. 1.ª 10-5-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia 4/2004 se ha dictado la resolución en la que constan los particulares del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2006.

Vistos por mí, doña Luz Marina Caballero Infante, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Mercantil número 1 de esta ciudad, el presente procedimiento concursal que se sigue bajo el número 4/2004, a instancias del Procurador don Francisco Javier Blat Avilés, en nombre y representación de la entidad «Green Service, Sociedad Anónima.»

Fallo: Debo aprobar y apruebo el convenio aceptado por la Junta de acreedores del día 10 de enero de 2006 y presentado por la entidad concursada, que obtuvo un total de 184 votos correspondiente a 184 acreedores y que representan un importe total del pasivo de 5.619.525 euros, superior a la mitad del pasivo ordinario.

Se decreta el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese de los administradores concursales, (salvo que el propio convenio le encomiende funciones) sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley Concursal.

Requírase a los miembros integrantes de la administración concursal a fin de que rindan cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución Juez del concurso, dentro del plazo que este señale.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados quedarán vinculados en los términos expresados en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto de la presente sentencia al contenido del convenio.

Requírase al deudor a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamientos al Registro

Mercantil de las Palmas, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición del Consejo de Administración, así como del cese de los administradores judiciales e igualmente expídanse mandamiento al Registro de la Propiedad número dos de San Bartolomé de Tirajana donde figuran inscritos los bienes y derechos del deudor y en los que se anotó preventivamente en el folio correspondiente a cada uno de ellos la intervención o, en su caso, la suspensión de sus facultades de administración y disposición, con expresión de la fecha de esta sentencia y del convenio aprobado.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Así por esta mi sentencia, lo acuerda, manda y firma, doy fe.»

Y para que sirva su publicación a efectos de notificación, extendiendo y firmo la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de abril de 2006.
El/La Secretario.—24.487.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia 5/2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2006.

Vistos por mí, doña Luz Marina Caballero Infante, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de lo Mercantil número 1 de esta ciudad, el presente procedimiento concursal que se sigue bajo el número 5/2004, a instancias del Procurador don Francisco Javier Blat Avilés, en nombre y representación de la entidad «Cañada Sun, Sociedad Anónima».

Fallo: Debo aprobar y apruebo el convenio aceptado por la Junta de acreedores del día 12 de enero de 2006 y presentado por la entidad concursada, que obtuvo un total de 188 votos correspondiente a 188 acreedores y que representan un importe total del pasivo de 216.961,34 euros, superior a la mitad del pasivo ordinario.

Se decreta el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese de los administradores concursales, (salvo que el propio convenio le encomiende funciones) sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley Concursal.

Requírase a los miembros integrantes de la administración concursal a fin de que rindan cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución Juez del concurso, dentro del plazo que este señale.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados quedarán vinculados en los términos expresados en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto de la presente sentencia al contenido del convenio.

Requírase al deudor a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamientos al Registro Mercantil de las Palmas, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición del Consejo de Administración, así como del cese de los administradores judiciales e igualmente expídanse mandamiento al Registro de la Propiedad número dos de San Bartolomé de Tirajana donde figuran inscritos los bienes y derechos del deudor y en los que se anotó preventivamente en el folio correspondiente a cada uno de ellos la intervención o, en su caso, la suspensión de sus facultades de administración y disposición, con expresión de la fecha de esta sentencia y del convenio aprobado.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Así por esta mi sentencia, lo acuerda, manda y firma, doy fe.»

Y para que sirva su publicación a efectos de notificación, extendiendo y firmo la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2006.
El/La Secretario.—24.488.

MADRID

Edicto

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 91/2006, por auto de 27 de abril de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Bercal 2000 S.L.», Número de Identificación Fiscal B-82661646, con domicilio en calle Gran Vía, número 86, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 27 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—25.145.